

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2020-00070-00

Auto N° 305

Muzo Boyacá, CINCO de octubre del año dos mil veintidós.

En la acción ejecutiva propuesta por JOSE ADRIAN ANZOLA SALAZAR, en contra de LILIA CRISTINA CASTILLO SANCHEZ, pendiente por resolver se halla reliquidación del crédito, y fijación de fecha para remate.

Empecemos por decir que, tras no haberse objetado el exhibido trabajo reliquidación del crédito, y encontrándose ajustado a derecho, se dispone su APROBACION en la forma y términos establecidos en el artículo 446-3 del Código General del Proceso.

Entre tanto, colmados los presupuestos establecidos en el artículo 448 del C.G.P., se señala como fecha para la realización de la diligencia de REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la demandada LILIA CRISTINA CASTILLO SANCHEZ, el JUEVES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). El predio a rematar es el siguiente :

Inmueble urbano distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 072-80937 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, ubicado en la urbanización Villa María lote N° 9 de la manzana P del municipio de Muzo Boyacá, con una cabida de 96.00 Mts², y que cuenta con los siguientes linderos :

“Partiendo en línea recta en un costado en extensión de doce metros (12 m), lindando en este costado con el lote N° 08 de esta manzana. Vuelve en línea recta en extensión de ocho metros (8 m) lindando por este costado vía al medio con lote N° 04 de la manzana Q, vuelve en línea recta en extensión de doce metros (12m), lindando por este costado con el lote N° 10 de esta manzana. Vuelve línea recta a encontrar un punto der partida en extensión de ocho metros (8m) lindando con este costado con el lote N° 4 de esta manzana y encierra”.

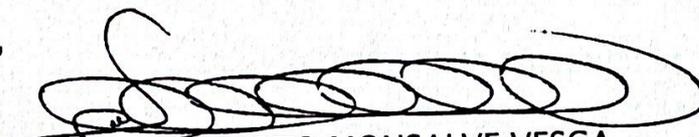
El inmueble en referencia fue avaluado en la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$21.945.024.00) M/CTE, y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien (inciso 3° artículo 448 C.G.P.), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo en el Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

La licitación empezará en la fecha y hora señalada, y se cumplirán los rigores establecidos en el artículo 452 ibidem.

Publíquese el aviso correspondiente por una vez y en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha del remate, en un periódico de amplia circulación local, conforme a lo indicado en el artículo 450 ibidem.

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA